

5437

San Juan, 28 JUL 1981

Visto lo dispuesto por la Ley N° 9448, artículo 5°, el Intendente Municipal sanciona la siguiente:

Artículo 1°.- Modifícase como último párrafo del artículo 45° de la Ordenanza N° 5041, texto ordenado por el Decreto N° 1432/80, el siguiente:

"Si la infracción consiste en un expediente administrativo o del mismo se desprenden indicios o presunciones fehacientes de su comisión, no será necesario el acta de comprobación a que se refiere este artículo.- En este caso se testimoniarán las piezas pertinentes o se desglosarán los originales dejando copia autenticada, formándose actuaciones por separado que se notificarán al imputado, y se remitirán al organismo que determine el Departamento Ejecutivo".-

Artículo 2°.- Modifícase el artículo 54° de la Ordenanza N° 5041, texto ordenado por el Decreto N° 1432/80, por el siguiente:

"Artículo 52°.- Las actas y demás actuaciones relacionadas con el mismo, serán elevadas directamente al Organismo que determine el Departamento Ejecutivo dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de labrada y se pondrán a disposición de éste a las personas que se hubiesen detenido y los efectos que se hubiesen secuestrado.- En caso de ser necesario análisis técnico o profesional previo de mercancías o elementos intervenidos o secuestrados para la comprobación fehaciente de la falta, el plazo mencionado en el párrafo anterior se computará desde que haya concluido el proceso del análisis.- El organismo que se designe procederá a embalar, en expedientes con los autos, a los que se acumularán todas las actuaciones referentes a los mismos".-

Artículo 3°.- Modifícase el artículo 106° de la Ordenanza N° 5041, texto ordenado por el Decreto N° 1432/80, el que quedará redactado de la siguiente manera:

./.

"Artículo 1067.- La falta de renovación en término de la libreta sanitaria, con multa de 4 a 40 J.M.M. y/o clausura hasta veinte días y/o arresto hasta cinco días".-

Artículo 49.- Cúmplase, insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas; dése al Boletín Municipal; agréguese al expediente 21401-S-1976; por la Dirección de Prensa y Ceremonial comuníquese a las dependencias municipales y remítase a la Subsecretaría de Policía Municipal.-

Esc. JUAN CARLOS de VINCENTI
Secretario de Gobierno



DR. GASTON PEREZ IZQUIERDO
INTENDENTE MUNICIPAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO

HECTOR R. LORENTE
Secretario de Gobierno